

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO-CAUCA-**

Auto Civil No. 323

Ref. Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia

Dte: LUIS FERNANDO BRAVO VELASCO C.C. 76.306.739

Ddos: LUIS ALFONSO CERÓN, PERSIDES CERON, LUCILA CERÓN SANCHEZ; HEREDEROS DETERMINADOS DE RICAURTE ANTONIO BRAVO ANTE: ALBA LIBIA BRAVO VELASCO C.C. 25.705.476; HECTOR EDUARDO BRAVO VELASCO C.C. 4.775.237; CARLOS FAVIO BRAVO VELASCO C.C. 10.533.875; RICAURTE BRAVO VELASCO C.C. 4.775.980; EDGAR ORLANDO BRAVO VELASCO C.C. 4.775.986; GISSELLY INES BRAVO VELASCO C.C. 34.657.518 e INDERTMINADOS y PERSONAS INDETERMINADAS; HEREDEROS DETERMINADOS DE AARON ALIRIO BRAVO VELASCO: GICELLA ALEXANDRA BRAVO RESTREPO C.C. 25.285.414; RONALD BRAVO RESTREPO C.C. 76.029.087; NATHALY BRAVO RESTREPO C.C. 48.662.592; ELYANA BRAVO MOSQUERA T.I. 1.061.690.852, menor de edad representada por su señora madre BELLA MILENA MOSQUERA VALENCIA C.C. 48.573.380; LIDA MARIA RESTREPO GUERRA C.C. 25.705.903; e INDETERMINADOS y PERSONAS INDETERMINADAS.

**Apdo: Dra. LILIANA FLOREZ URBANO
Radicación Nº 2019-00027-00**

Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Dada a la presente demanda Verbal Declarativa de Pertenecía por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, el trámite correspondiente a estos procesos y una vez contesta la demanda el Curador Ad-Litem sin proponer excepción alguna, el Juzgado,

DISPONE:

Primero- Teniendo en cuenta que la diligencia de Inspección Judicial fue realizada el día viernes dos (02) de Octubre del año en curso; **SEÑÁLESE** el día **MARTES TRES (03) de NOVIEMBRE** de 2020, a partir de las diez (10:00 a.m.) de la mañana como fecha y hora para que tenga lugar la Audiencia Virtual que trata el art. 372 y 373 del C.G.P., en la que se adelantarán las etapas de saneamiento del proceso, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas; con la advertencia de que la inasistencia injustificada a la citada audiencia será sancionada conforme al numeral 4º de la norma en mención.

2º- Pruebas de la parte Demandante:

a)- DOCUMENTALES:

En el valor probatorio que les asigna la ley, téngase como prueba los documentos aportados con la demanda, y anexos allegados con la misma al proceso.

b)-TESTIMONIALES:

Recíbanse en Audiencia Pública los testimonios de los señores CARLOS IVAN MARTINEZ DE JESUS C.C. 76.295.916 y DORA LILIA JIMENEZ C.C. 25.642.270 con domicilio en Timbío, para que depongan sobre todo lo que sepan y les conste sobre los hechos de la demanda y otros aspectos como las características del predio forma y fecha de posesión del mismo,

objeto de esta acción por parte del señor LUIS FERNANDO BRAVO VELASCO; quienes deben comparecer el día y hora señalados para la presente diligencia, con el fin de rendir su testimonio. Cítense a los declarantes por intermedio del apoderado judicial de la demandante o parte interesada. Por secretaría, LIBRESE las respectivas Boletas de Citación.

3°- Pruebas de la Parte Demandada:

a)- DOCUMENTALES:

TÉNGASE como pruebas documentales de la parte demandada, las allegadas junto con la contestación de la demanda, por el Curador Ad- Litem y anexos allegados al proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

JUEZ

Adgm.